

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES****SUBDIRECCION DE DISOLUCION**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029721AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**CONSIDERANDO:**

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
78387	LIDERES DE PERSONAL S.A. LIDEPESA	21	GUAYAQUIL	26/06/1997	08/08/1997	GUAYAQUIL
136644	LIDEREXPRESS S.A.	30	GUAYAQUIL	30/12/2009	21/01/2010	GUAYAQUIL
61604	LIDERGESTION S.A.	30	GUAYAQUIL	24/06/2010	12/07/2010	GUAYAQUIL
130363	LIDERMASTER S.A.	30	GUAYAQUIL	05/03/2008	03/04/2008	GUAYAQUIL
140392	LIDERNOVO S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2011	18/07/2011	GUAYAQUIL
146015	LIDERPROYECT S.A.	30	GUAYAQUIL	15/03/2012	05/04/2012	GUAYAQUIL
139115	LIDERQUALITY S.A.	30	GUAYAQUIL	03/05/2011	11/05/2011	GUAYAQUIL
127306	LIDERSERVI S.A.	25	GUAYAQUIL	17/04/2007	04/05/2007	GUAYAQUIL
98495	LIDERSTAR S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2010	13/01/2011	GUAYAQUIL
61931	LIDERTRADE S.A.	21	GUAYAQUIL	17/07/2009	29/07/2009	GUAYAQUIL
149822	LIDERVERT S.A.	30	GUAYAQUIL	17/07/2012	17/08/2012	GUAYAQUIL
130429	LIDIA MENDIETA GALLARDO S.A. (L.M.G. COBRANZAS, MARKETING, COURIER, LEGAL)	22	GUAYAQUIL	26/02/2008	02/04/2008	GUAYAQUIL
8915	LIDO SA	1	GUAYAQUIL	31/12/1976	31/01/1977	GUAYAQUIL
73780	LIERICORP S.A.	11	GUAYAQUIL	28/11/1995	07/12/1995	GUAYAQUIL
116701	LIESA S.A.	7	GUAYAQUIL	02/08/2004	24/08/2004	GUAYAQUIL
145007	LIFASACOM S.A.	30	GUAYAQUIL	30/01/2012	17/02/2012	GUAYAQUIL
113864	LIFECONSTRU S.A.	30	GUAYAQUIL	15/08/2003	08/09/2003	GUAYAQUIL
114102	LIFEDROP S.A.	38	GUAYAQUIL	24/11/2003	22/12/2003	GUAYAQUIL
133318	LIFELOGINGT TRADING S.A.	30	GUAYAQUIL	12/12/2008	24/12/2008	GUAYAQUIL
124264	LIFEPower S.A.	30	GUAYAQUIL	09/08/2005	24/08/2006	GUAYAQUIL
166478	LIFEPRODUCTS S.A.	21	GUAYAQUIL	27/11/2012	13/12/2012	GUAYAQUIL
116307	LIFESA S.A.	21	GUAYAQUIL	21/07/2004	03/08/2004	GUAYAQUIL
124516	LIFESTYLE S.A.	21	GUAYAQUIL	12/09/2006	25/09/2006	GUAYAQUIL
118979	LIFUS S.A.	16	GUAYAQUIL	17/02/2005	14/03/2005	GUAYAQUIL
123558	LIGAC S.A.	30	GUAYAQUIL	15/06/2006	03/07/2006	GUAYAQUIL
138827	LIGHTDANCE CIA. LTDA. (LIGHT & DANCE)	30	GUAYAQUIL	03/03/2011	13/04/2011	GUAYAQUIL
120334	LIGHTFRUIT S.A.	21	GUAYAQUIL	19/05/2005	06/09/2005	GUAYAQUIL
147537	LIGUSTINIUS S.A.	30	GUAYAQUIL	09/04/2012	24/05/2012	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



118801	LIGACOM S.A.	16	GUAYAQUIL	16/12/2004	24/03/2005	GUAYAQUIL
107569	LUAMI S.A.	16	GUAYAQUIL	29/01/2002	12/03/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirlas que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

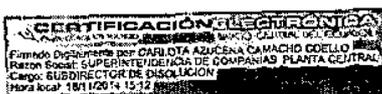
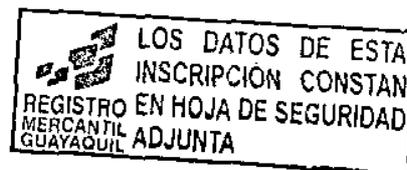
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.041
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29721, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.359 a 130.361, Registro Mercantil número 5.636. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
LIGHTDANCE CIA. LTDA. (LIGHT & DANCE)	ERROR EN LA NOTARIA

ORDEN: 61041



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

N° 1061888

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYACUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

Mostr.: 12:50
Firma: *Asm. M. J.*